

GLOSARIO DE GÉNERO

UNIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.

INTRODUCCIÓN

El CFT Estatal de Tarapacá en su compromiso por crear espacios seguros y libres para todos y todas, y en la búsqueda de generar una mejor comunicación, propiciar espacios de conversación y alcanzar los propósitos enmarcados en la perspectiva de género, es que considera importante comprender la nueva semántica en los cambios culturales que se han dado a través de los años. Ante esto, es necesario conocer, comprender e integrar nuevos conceptos y vocabularios que faciliten la comunicación efectiva, respetuosa, que aporten y contribuyan a construir nuevas realidades, de mayor igualdad, tolerancia y empatía.

Para contribuir a la comprensión y promoción de la igualdad de género, hemos creado un glosario que busca aclarar conceptos y definiciones relacionadas con este tema. Este glosario está dirigido a estudiantes, docentes, funcionarios y cualquier persona interesada en profundizar su conocimiento sobre la diversidad de género y la lucha contra la discriminación y la violencia de género.

Este glosario, además, está organizado de manera temática a fin de comprender de manera dinámica e integrada los conceptos que se presentan.

El género es un aspecto fundamental en la construcción de nuestra identidad y personalidad, que va más allá de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. En el Centro de Formación Técnica Estatal Tarapacá, reconocemos la importancia de promover la equidad de género y la diversidad sexual como valores fundamentales en nuestra comunidad educativa.

Creemos que este glosario es una herramienta valiosa para fomentar el respeto y la tolerancia hacia todas las formas de expresión de género, y estamos comprometidos en seguir trabajando para crear un espacio inclusivo y respetuoso de la diversidad en nuestra comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES

DERECHOS HUMANOS (DDHH):

Los derechos humanos o fundamentales son entendidos como aquellas facultades o prerrogativas que emanan de la persona humana por ser tal, es decir, que son inherentes a la naturaleza humana (y no del derecho positivo), cuyo ejercicio pleno le permite a cada persona alcanzar su mayor realización espiritual y material posible.

En este tenor de ideas, la Organización de las Naciones Unidas prescribe que: Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún Estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.

En esta continuidad de razonamiento es que el profesor Agustín Squella (2011: 205) define a los derechos humanos como el «conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por el orden jurídico a nivel nacional e internacional». (Tolosa, Pérez Ceballos, & Díaz Fuenzalida, 2022)

SEXO BIOLÓGICO:

El sexo son las características biológicas que definen a los seres humanos como hombre o mujer. Estos conjuntos de **características biológicas** tienden a diferenciar a los humanos como hombres o mujeres, pero no son mutuamente excluyentes, ya que hay individuos que poseen ambos (Intersexual)¹. Puede ser mujer (cromosomas XX, ovarios, genitales femeninos, etc.), hombre (cromosomas XY, testículos, genitales masculinos, etc.), (Organización Mundial de la Salud., 2018)

GÉNERO:

El género se refiere a las características, roles, comportamientos, expectativas y atributos sociales, culturales y psicológicos asociados a lo que se considera "masculino" y "femenino"

¹ *Personas que nacen con ambos órganos reproductivos o sexuales.*

en una sociedad determinada. A diferencia del sexo biológico, que se basa en características físicas, el género es un constructo social que varía según la cultura y el contexto.

Es importante tener en cuenta que **el género es una construcción social**, lo que significa que puede ser cambiante y puede ser diferente en diferentes culturas y épocas históricas. También es importante destacar que el género no siempre coincide con el sexo biológico, y que hay personas cuya identidad de género no se ajusta a las expectativas de género de su cultura.

DIVERSIDAD SEXO-GÉNERICA

DIVERSIDAD SEXUAL:

La diversidad sexual se refiere a la variedad de orientaciones sexuales e identidades de género que existen en las personas. Esto incluye no solo la heterosexualidad y la homosexualidad, sino también la bisexualidad, la pansexualidad, la asexualidad y otras formas de orientación sexual.

También se incluyen las diferentes identidades de género, como la identidad de género masculina, femenina, no binaria, entre otras. En resumen, la diversidad sexual es una expresión de la variedad y complejidad de la sexualidad humana.

DISIDENCIAS SEXUALES:

La disidencia sexual es más que una teoría estática, es un marco para diversas identidades, corporalidades y experiencias que comparten una acción: la de confrontar, con la propia existencia, la heterosexualidad obligatoria y los mandatos del género normativo. Disidir, un paso más que disentir en el sentido de no estar de acuerdo. En este caso, la norma heterosexual. Sea ese el primer componente y quizás el fundamental de la disidencia en tanto concepto: concebir la heterosexualidad no como una condición u opción a nivel individual, sino como un régimen político. (Morales, 2022)

Las disidencias sexuales expresan las diferencias y diversidades que existen en cuanto a expresiones, orientaciones sexuales o socioafectivas, se apartan de la heterosexualidad, la cual es vista como la norma social "correcta o adecuada".

El término "disidencias sexuales" se refiere a las orientaciones sexuales e identidades de género que no se ajustan a las normas heteronormativas y binarias de la sociedad. En otras palabras, son aquellas expresiones de la sexualidad y el género que se salen de lo que se considera "normal" o "natural" en la cultura dominante.



LGTBI O LGTBIQ+:

El acrónimo LGTBIQ+ engloba toda la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género que existen hoy en día. Estas siglas designan al colectivo compuesto por **lesbianas, gays, transgéneros, transexuales, bisexuales, intersexuales, queer** y el resto de las identidades y orientaciones incluidas en el +, que indica que el colectivo sigue en constante crecimiento. (ondacero.es, 2021)

Este término se utiliza para crear una comunidad inclusiva y acogedora que abarque a personas con diversas identidades y orientaciones sexuales, y para fomentar la igualdad y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.

HETERONORMA/HETERONORMATIVIDAD:

La heteronormatividad es una expresión utilizada para describir o identificar una norma social relacionada con el **comportamiento heterosexual estandarizado**, cuando se lo considera la única forma social válida de comportamiento y quien no siga esta postura social y cultural se encontrará en desventaja con respecto. (ABGLT)

La heteronormatividad es un conjunto de normas, prácticas y valores culturales que dan por sentado que la heterosexualidad es la orientación sexual "normal" y "natural", y que se espera que todas las personas se ajusten a esta norma. En otras palabras, la heteronormatividad es la idea de que las personas deben sentir atracción sexual y afectiva sólo por personas del sexo opuesto y que cualquier otra orientación sexual es anormal o desviada.

IDENTIDAD DE GÉNERO:

Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de nacimiento. (Artículo 1° Ley 21.369)

La identidad de género se refiere a la percepción interna y personal de una persona acerca de su género, que puede o no coincidir con el género que se le asignó al nacer en función de su anatomía. En otras palabras, la identidad de género es el sentido subjetivo y profundo de ser hombre, mujer, ambos, ninguno o cualquier otra identidad de género fuera de la norma binaria.

CISGÉNERO:

Para comprender de mejor manera los términos de género, definiremos como cisgénero a las personas cuya identidad de género concuerdan con el sexo asignado al nacer. Ser cisgénero comprende una alineación entre la **identidad de género, sexo biológico**.

Ser cisgénero significa identificarse con el género que se te asignó al nacer en función de tu anatomía reproductiva, es decir, si al nacer se te asignó el género masculino y te identificas como hombre, o se te asignó el género femenino y te identificas como mujer, entonces eres cisgénero. La palabra "cisgénero" proviene del prefijo "cis", que significa "del mismo lado", y se utiliza para describir a las personas cuya identidad de género se alinea con el género que se les asignó al nacer.

TRANSGÉNERO:

Puede abreviarse como **trans**. Algunas personas prefieren este concepto, y se refiere a todos (as) aquellos (as) **cuya identidad de género no corresponde a su sexo biológico**. Abarca un rango de identidades que incluye tanto a niños como adultos. Un ejemplo es niños o adultos que se identifican como hombres, pero fueron asignados como mujer al nacer.

Ser transgénero significa identificarse con un género distinto al que se te asignó al nacer en función de tu anatomía reproductiva. Por ejemplo, si al nacer se te asignó el género masculino, pero te identificas como mujer, o si al nacer se te asignó el género femenino, pero te identificas como hombre, entonces eres transgénero. La identidad de género es un aspecto central de la personalidad de cada individuo y no necesariamente se correlaciona con su anatomía reproductiva o su orientación sexual. **La transición de género** puede involucrar cambios en la apariencia, la ropa, el nombre y el **pronombre** que se utilizan para referirse a una persona, así como intervenciones médicas y terapéuticas para adecuar el cuerpo a la identidad de género de la persona.

NO BINARIO:

En pocas palabras, alguien que no es binario o que no se ajusta al género, o no se siente necesariamente conforme con una identidad de género masculina o femenina, o se relaciona con elementos de ambas, o con ninguna.

No binario es un término utilizado por personas cuya identidad de género no se alinea completamente con las categorías tradicionales de género masculino o femenino. Las personas no binarias pueden identificarse con un género que es una mezcla de masculino y femenino, pueden sentir que su género es fluido y puede cambiar con el tiempo, o pueden sentir que no tienen género en absoluto. El término "no binario" se utiliza para desafiar la idea de que el género es una categoría binaria y para afirmar la diversidad y complejidad de la identidad de género humana. Las personas no binarias a menudo utilizan pronombres neutros como "elle", "elle/elle", "elle/ellos", "elle/él" o "elle/e".

NOMBRE SOCIAL:

El nombre social es el nombre que una persona trans o no binaria utiliza para presentarse en la sociedad y que no necesariamente coincide con su nombre legal o de nacimiento. El nombre social es una forma de reconocer y respetar la identidad de género de la persona, permitiéndole usar un nombre que se alinee con su identidad de género. El uso del nombre

social puede ser particularmente importante en contextos donde el nombre legal o de nacimiento se utiliza comúnmente, como en el trabajo o en la escuela. El uso del nombre social es una forma de inclusión y respeto hacia las personas trans y no binarias, y puede contribuir a crear ambientes más seguros y acogedores para estas personas. Es importante destacar que el nombre social no es un documento legal y no tiene el mismo valor que el nombre legal de la persona.

En Chile a través de la Ley 21.120 la cual fue publicada el 10 de diciembre de 2018, las personas trans y no binarias pueden cambiar su nombre y sexo registral en actas de nacimiento y cédula de identidad.

EXPRESIÓN DE GÉNERO:

Se entenderá por expresión de género la manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos. (Artículo 4° Ley 21.369).

La expresión de género se refiere a la forma en que una persona muestra o expresa su género al mundo, a través de su apariencia, comportamiento y/o estilo de comunicación. La expresión de género puede incluir aspectos como la elección de la ropa, el peinado, el maquillaje, el lenguaje corporal, la entonación de voz, entre otros. **La expresión de género es independiente de la identidad de género, ya que una persona puede expresar su género de diversas formas, independientemente del género con el que se identifiquen.** La expresión de género es un aspecto importante de la identidad personal de cada individuo, y puede ser utilizada para expresar su individualidad y personalidad, así como para comunicar su identidad de género a los demás.

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO:

Son conjuntos de creencias, imágenes mentales muy simplificadas y con pocos detalles acerca de un grupo determinado de personas que son generalizados a la totalidad de los miembros del grupo. Reflejan las creencias populares sobre las actividades, roles y rasgos característicos atribuidos y que distinguen a las mujeres de los hombres. Determinan las proyecciones de las personas y limitan sus posibilidades de desarrollo. (UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO, MINSAL-SERNAMEG)

Los estereotipos suelen estar basados en ideas preconcebidas y culturalmente construidas sobre lo que es "masculino" y lo que es "femenino", y pueden limitar la forma en que las personas se perciben y se relacionan con el mundo. Los estereotipos de género pueden ser perjudiciales porque pueden llevar a la discriminación, la exclusión y la desigualdad de oportunidades para las personas que no se ajustan a ellos. Algunos ejemplos de estereotipos de género incluyen la idea de que las mujeres son emocionales y sensibles, mientras que los hombres son fuertes y racionales; o la creencia de que los hombres son mejores en matemáticas y las mujeres son mejores en tareas domésticas. Es importante desafiar y

cuestionar los estereotipos de género, y promover la igualdad y el respeto hacia todas las personas, independientemente de su género.

ORIENTACIÓN SEXUAL/ ORIENTACIÓN SOCIOAFECTIVA:

La orientación sexual es una **atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros**. Se distingue fácilmente de otros componentes de la sexualidad que incluyen sexo biológico, identidad sexual (el sentido psicológico de ser hombre o mujer) y el rol social del sexo (respeto de las normas culturales de conducta femenina y masculina). (American Psychological Association , 2013)

Existen diversos tipos de orientaciones sexuales, las principales son:

HETEROSEXUALES: Hace referencia a las personas que se sienten atraídas erótica y afectivamente hacia personas del sexo opuesto.

HOMOSEXUALES: Hace referencia a personas que se sienten atraídas erótica y afectivamente hacia personas del mismo sexo. Popularmente se emplean los términos gay para el hombre y lesbiana para la mujer.

BISEXUALES: Hace referencia a personas que se sienten atraídas erótica y afectivamente hacia personas del mismo sexo y o del sexo contrario.

PANSEXUALIDAD: Hace referencia a las personas que sienten atraídas afectiva y eróticamente hacia otras personas, con independencia del sexo asignado al nacer, género, identidad de género, orientación sexual o roles sexuales.

ASEXUALIDAD: Hace referencia a las personas que no experimentan atracción sexual y/o no desean contacto sexual, total o parcialmente. Pueden relacionarse afectiva y románticamente y no implica necesariamente no tener libido, o no practicar sexo, o no poder sentir excitación.

DEMISEXUALIDAD: Hace referencia a personas que se sienten atraídas afectiva y eróticamente solo hacia alguien con quien que han formado un vínculo o conexión emocional.

TRANSFORMISTAS: Personas que ocasionalmente asumen roles del género opuesto. Hombres que tienen conductas, atuendos y estilos femeninos, contrarios a su propio género; mujeres que disfrutan con conductas, atuendos y estilos masculinos.

TRAVESTIS: Personas que **expresan su género, de manera permanente**, a través de la utilización de prendas de vestir y actitudes social y culturalmente consideradas propias del otro género. Hombres o mujeres, no todas las personas travestis son necesariamente homosexuales.

OTRAS APROXIMACIONES DE GÉNERO

EQUIDAD DE GÉNERO:

Se define como “la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado, pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.” (UNESCO)

La equidad de género se refiere a la nivelar la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades para todas las personas, independientemente de su género. implica eliminar las barreras que impiden a las personas de diferentes géneros acceder a las mismas oportunidades y recursos, y garantizar que todos tengan las mismas oportunidades para desarrollar su potencial y tomar decisiones que afecten sus vidas. Ello, no significa tratar a todas las personas de la misma manera, sino reconocer y abordar las diferencias y desigualdades que existen entre los géneros, y tomar medidas para corregir estas desigualdades. Esto incluye trabajar para eliminar la discriminación de género, promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida, y garantizar que las necesidades y perspectivas de todas las personas sean tomadas en cuenta en las políticas y prácticas sociales.

IGUALDAD DE GÉNERO:

Se define como “la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres. (UNESCO)

La igualdad de género es un derecho humano fundamental y un componente clave para el desarrollo sostenible y la justicia social.

BRECHA DE GÉNERO:

La desigualdad de las mujeres “constituye un caso especial entre todas las discriminaciones sociales. En efecto, a diferencia de otros casos, no constituyen una clase social, ni un grupo específico; no son una comunidad, ni una minoría social o racial, atraviesan todos los grupos

y pueblos y, en todos ellos, son una inseparable mitad. Acabar con las condiciones que han permitido su desigualdad social y política sería, después de la liberación de los esclavos, la mayor revolución emancipadora” (Arámburu)

La brecha de género se refiere a las desigualdades y diferencias entre hombres y mujeres en términos de acceso a oportunidades, recursos, derechos y poder. La brecha de género puede manifestarse en diferentes ámbitos, como en el acceso a la educación, el empleo, la salud, la representación política y la toma de decisiones. La brecha de género es un problema global y persistente que afecta negativamente a la vida de las personas y a la sociedad en general.

PERSPECTIVA DE GÉNERO:

Conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar el objetivo de la igualdad de género. Con la incorporación de una perspectiva de género se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a derechos o restringen su acceso a los espacios públicos. (ONU Mujeres, s.f.)

La perspectiva de género es un enfoque analítico y conceptual que tiene en cuenta cómo el género afecta las experiencias, necesidades y roles de hombres, mujeres y personas de otros géneros en la sociedad. Se fundamenta el reconocimiento de que el género es una construcción social y cultural que influye en la forma en que las personas se relacionan con el mundo y que las desigualdades y discriminaciones de género están presentes en todos los aspectos de la vida. La perspectiva de género se utiliza en diferentes ámbitos, como en la investigación, la planificación de políticas y programas, y la implementación de proyectos, para asegurar que se tomen en cuenta las diferentes necesidades, perspectivas y experiencias de las personas e implica trabajar para eliminar las desigualdades de género y promover la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, independientemente de su género.

POLITICA DE GÉNERO:

Las políticas públicas de igualdad de género se definen, como el conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos y/o organizaciones en torno a la promoción de la igualdad de género entre mujeres y hombres, se incluyen todas las acciones impulsadas por los poderes públicos y que tienen por objetivo conseguir una mayor igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incidiendo sobre las condiciones socio-económicas y culturales que impiden y obstaculizan dicha igualdad. (Ruesta, 2001)

TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO:

Se define como el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”. (UNIÓN, 2006)

Por tanto, este método de gestión promueve la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombre, además permite aplicar recursos con perspectiva de género, en los que se reconocen las diferentes necesidades de mujeres y hombres.

Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las personas cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros”. (UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO, MINSAL-SERNAMEG)

INTERSECCIONALIDAD:

La interseccionalidad es un enfoque teórico que examina cómo las diferentes formas de opresión y discriminación, como la discriminación racial, de género, de orientación sexual, de clase, de discapacidad, entre otras, interactúan y se intersecan para crear experiencias únicas de opresión para personas que pertenecen a múltiples grupos marginados.

La interseccionalidad reconoce que la opresión no es una experiencia universal y que las personas que pertenecen a múltiples grupos marginados experimentan la opresión de maneras únicas e interconectadas. Este enfoque reconoce que las experiencias de opresión no pueden separarse y aboga por una comprensión más completa y compleja de las interacciones entre los sistemas de opresión.

APROXIMACIÓN A LAS BASES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

PATRIARCADO:

Este término se refiere a una forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se les confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se

considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, y la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Los fundamentos para este fenómeno suelen invocar razones biológicas (las mujeres por naturaleza son más aptas para ser cuidadoras, por ejemplo) y continúan sustentando muchos tipos de discriminación de género. (Asencios, 2018)

ANDROCENTRISMO:

El androcentrismo es la visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas. Esta concepción de la realidad parte de la idea de que la mirada masculina es la única posible y universal, por lo que se generaliza para toda la humanidad, sean hombres o mujeres. El androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres. (Mujeres en Red, 2008)

MACHISMO:

El machismo es un término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos. El comportamiento machista ha sido denunciado como una parte sustancial de la cultura patriarcal que discrimina y oprime no sólo a las mujeres, sino a las personas de la diversidad sexual. (IN MUJERES, s.f.)

El supuesto de la superioridad masculina se expresa a través diversas manifestaciones, tales como: la violencia física, psicológica y emocional; el consumo de alcohol y otras sustancias psicotrópicas; las expresiones vulgares, agresivas y descalificadoras contra las mujeres y personas no heterosexuales; la agresividad como respuesta ante los problemas o confrontaciones; y la homofobia. La inconsciencia en el comportamiento machista contribuye a la construcción de las masculinidades tóxicas, mismas que operan en contra de las personas agredidas como en la calidad de vida de los agresores. (Gobierno de México, 2016)

MISOGINIA:

La palabra misoginia proviene de dos voces griegas *miso* y *gyne* que significan detestar a *la mujer*. Se usa para referirse a creencias o expresiones emocionales, psicológicas e ideológicas de odio hacia las mujeres y a lo femenino.

La misoginia prevalece en culturas o sociedades que consideran a las mujeres inferiores a los hombres y les atribuyen un rol centrado en la reproducción de la especie humana, en el cuidado de hijos/as y en el hogar. Por ello, redundan en práctica de subordinación, sometimiento, violencia e incluso crímenes contra las mujeres. (IN MUJERES, s.f.) (IN MUJERES, s.f.)

FORMAS DE VIOLENCIA

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de las Naciones Unidas, en su artículo 1°, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

La violencia afecta a mujeres de cualquier edad, condición económica, condición social y de cualquier etnia, orientación sexual, raza o religión. Puede ocurrir al interior de la pareja, en el trabajo, en los lugares de estudio, en los espacios públicos, entre otros. (Fiscalía de Chile, s.f.)

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Cualquier acción o conducta, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. (Oficio circular N° 001 del 07 de julio de 2022. Superintendencia de Educación superior.)

VIOLENCIA FÍSICA:

Corresponde a todas las formas de agresión a las mujeres que van desde los empujones y zamarreos, tirones de pelo, pellizcos, apretones, golpes de puño y patadas hasta los golpes con objetos. La manifestación más grave de agresión física contra una mujer es el femicidio.

VIOLENCIA VERBAL:

Conducta verbal que tiene por objeto causar temor e intimidación buscando controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y decisiones de la persona que está siendo agredida; atentando contra su autonomía, integridad y bienestar psíquico. Ejemplos: burlas, sobrenombres ofensivos, ofensas, etc.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA VERBAL:

Conducta u omisión que tiene por objeto causar temor e intimidación buscando controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y decisiones de la persona que está siendo agredida; atentando contra su autonomía, integridad y bienestar psíquico. Ejemplos: burlas, sobrenombres ofensivos, manipulaciones, vejaciones, garabatos, insultos, restricción a la libertad personal, vigilancia constante, aislamiento, abandono, amenazas, acusaciones sin

razón, ley del silencio, humillaciones, destrucción de pertenencias personales, coacción verbal, exigencia de obediencia o sumisión, deshonra, descrédito, culpabilización, persecución, indiferencia, celos, chantaje, ridiculización, etc.

VIOLENCIA SEXUAL:

Cuando una mujer es obligada, mediante la fuerza física o amenazas psicológicas, a tener relaciones sexuales o a realizar actos sexuales que le resultan humillantes o degradantes.

VIOLENCIA EN LINEA:

Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona a través de medios virtuales o telemáticos (correos electrónicos, mensajerías, plataformas informáticas, redes sociales, etc.).

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO:

Cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. En este sentido, la violencia política puede abarcar diferentes áreas, pudiendo ser física, sexual, psicológica, económica o simbólica.

VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA INVISIBILIZACIÓN:

Consiste en una serie de mecanismos culturales que lleva a omitir la presencia de determinado grupo social. Los procesos de invisibilización afectan particularmente a grupos sociales sujetos a relaciones de dominación, como las mujeres, las minorías o divergencias sexuales, los pueblos originarios, entre otros. Se caracteriza por estereotipación, violencia simbólica, deslegitimización y menosprecio del otro distinto a un grupo de mayoría. Por ejemplo cuando en aula un/a docente prioriza la opinión de hombres por sobre la de las mujeres, o bien cuando se reducen los tiempos de intervención y participación de las mujeres y disidencias en clases.

VIOLACIÓN:

La violación es un acto de agresión sexual en el que una persona usa la fuerza, la intimidación o la coerción para obligar a otra persona a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. La violación es una forma grave de violencia sexual y es considerada un delito en la mayoría de los países.

Es importante destacar que la violación es una violación de los derechos humanos y puede tener efectos traumáticos a largo plazo en la persona que la ha experimentado, incluyendo trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, problemas de salud mental y otros efectos negativos en su vida cotidiana.



Es importante enfatizar que cualquier forma de violación es inaceptable, sin importar la identidad de género, la orientación sexual, la edad, la raza, la etnia, la religión o cualquier otra característica de la persona. El consentimiento es un requisito fundamental para todas las relaciones sexuales, y cualquier forma de agresión sexual, incluida la violación, es una violación grave de los derechos humanos y debe ser denunciada y castigada adecuadamente.

ABUSO SEXUAL:

El abuso sexual, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como, por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; exhibir o registrar material pornográfico particularmente a menores de edad o presenciar espectáculos del mismo carácter, entre otros. (Fiscalía de Chile, s.f.)

El abuso sexual es cualquier acto sexual no deseado o no consensuado que una persona impone a otra persona mediante el uso de la fuerza, la coerción, la intimidación o la manipulación. El abuso sexual puede tomar muchas formas, incluyendo tocar inapropiadamente, acoso sexual, exhibicionismo, explotación sexual, incesto, violación, entre otras.

Es importante destacar que el abuso sexual es una forma de violencia sexual y puede tener efectos traumáticos a largo plazo en la persona que lo ha experimentado, incluyendo trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión, problemas de salud mental y otros efectos negativos en su vida cotidiana.

El abuso sexual puede ocurrir a cualquier edad, y las personas de todas las identidades de género, orientaciones sexuales, edades, razas, etnias, religiones y culturas pueden ser víctimas.

ACOSO SEXUAL:

Cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado”.

El acoso sexual es cualquier comportamiento sexual no deseado que una persona impone a otra mediante el uso de la fuerza, la coerción, la intimidación o la manipulación. El acoso sexual puede tomar muchas formas, incluyendo tocar inapropiadamente, hacer comentarios sexuales no deseados, hacer insinuaciones sexuales no deseadas, mostrar imágenes o videos sexualmente explícitos, enviar mensajes sexuales no deseados, entre otros.

ACOSO FÍSICO:

Abrazos, con roces de connotación sexual, equivale a un contacto físico que varía desde tocamientos, palmaditas, pellizcos o roces en el cuerpo de otra persona no deseados, incluida aproximación física invasiva no deseada.

ACOSO VERBAL (LENGUAJE SEXUAL):

Incluye insinuaciones sexuales, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para una actividad social fuera del lugar del trabajo o estudios, flirteos ofensivos, comentarios insinuantes u obscenos, después que se haya puesto en claro que dicha insistencia es molesta. Estos comportamientos asignan a los acosados/as un papel de objetos sexuales en vez de colegas o compañeros.

ACOSO NO VERBAL:

Se refiere a la exhibición de fotos obscenas o pornográficas de objetos o materiales escritos del mismo tipo, miradas lascivas, silbidos, gestos u otras conductas de connotación sexual, después que se haya puesto en claro que dichas conductas son molestas. Estas conductas pueden hacer que los afectados/as se sientan incómodos o amenazados, afectando su situación laboral o académica.

ACOSO VIRTUAL O TELEMÁTICO:

Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona a través de medios virtuales o telemáticos (correos electrónicos, mensajerías, plataformas informáticas, redes sociales, etc.).

CONSENTIMIENTO SEXUAL:

El consentimiento sexual es un acuerdo mutuo y explícito entre dos personas que están de acuerdo en participar en una actividad sexual. Es importante destacar que el consentimiento debe ser libremente dado, es decir, que las personas deben tener la capacidad de tomar una decisión informada y consciente sin sentirse presionadas, forzadas o coaccionadas de ninguna manera.

El consentimiento también debe ser específico, lo que significa que cada actividad sexual debe ser acordada por ambas partes. Por ejemplo, si alguien está de acuerdo en tener relaciones sexuales con otra persona, esto no significa que esté de acuerdo en realizar cualquier otra actividad sexual.

Además, el consentimiento debe ser continuo y puede ser retirado en cualquier momento. Si una persona se siente incómoda o quiere detener una actividad sexual, debe ser respetada y la actividad debe detenerse inmediatamente.

Es importante recordar que, sin consentimiento, cualquier actividad sexual es considerada como una agresión sexual o violación. Todos tenemos la responsabilidad de obtener el consentimiento antes de participar en cualquier actividad sexual.

VIOLENCIA SIMBOLICA:

Es la ejercida a través de mensajes, valores, conceptos, símbolos, íconos, imágenes, signos, significados, mitos, metáforas y representaciones sociales que transmiten, reproducen y naturalizan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, que contribuyen a naturalizar la subordinación de las mujeres y las diversidades sexuales en la sociedad. Por ejemplo, cuando se hacen comentarios sexistas en aula, o a través de textos educativos, cuentos, juguetes, vestimentas, medios de comunicación, publicidad u otros se asocia a las mujeres a tareas domésticas, de la crianza y de los cuidados, como algo natural y sin mostrar participación equitativa por parte de los hombres.

VIOLENCIA ECONÓMICA:

Tipo de violencia que incluye la manipulación u ocultamiento de dinero, endeudamiento, la limitación o control de los ingresos de las personas o no permitirles tener acceso a éstos, la privación de sus necesidades básicas, así como de su derecho a ejercer actividades remuneradas.

VIOLENCIA VERBAL:

Conducta verbal que tiene por objeto causar temor e intimidación buscando controlar las conductas, sentimientos, pensamientos y decisiones de la persona que está siendo agredida; atentando contra su autonomía, integridad y bienestar psíquico. Ejemplos: burlas, sobrenombres ofensivos, ofensas, etc.

Algunas formas de violencia verbal incluyen el insulto, la burla, la crítica constante, la descalificación, la amenaza, el chantaje emocional, la manipulación de la información, entre otros.

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO:

Toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, la orientación sexual, la identidad sexual o la expresión de género de una persona, y que, careciendo de justificación razonable, le cause privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales”.

(Oficio circular N° 001 del 07 de julio de 2022. Superintendencia de Educación Superior.)

La discriminación de género afecta tanto a hombres como a mujeres, aunque generalmente se ha dirigido más hacia las mujeres a lo largo de la historia. Se manifiesta en diversas formas, como la brecha salarial de género, la falta de representación en posiciones de liderazgo y

poder, los estereotipos de género, el acoso sexual, la violencia de género y la negación de derechos básicos.

FORMAS DE DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

- Trato perjudicial y diferenciado: Es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones, en las que se da un trato diferente a una persona o grupo (género, identidad u orientación sexual) al que se da a sujetos similares, de los que se sigue un prejuicio, el menoscabo de sus derechos y oportunidades y, por tanto, una consecuencia negativa para el receptor de ese trato.
- Exclusión: Es una situación social de desventaja económica, profesional, política o de estatus social, producida por la dificultad que una persona o grupo tiene para integrarse a algunos de los sistemas de funcionamiento social (integración social); en nuestro caso, por la condición de género, identidad u orientación sexual.
- Trato ofensivo, humillaciones, ofensas: Conjunto de tratos ofensivos, actos de humillación u ofensas, realizadas y derivadas sólo de la condición de género, identidad u orientación sexual. En aula por ejemplo, un trato ofensivo, es hacer comentarios sexistas, o referirse a los estados de ánimo de las mujeres asociado al periodo menstrual, o bien señalar que un/a estudiante tiene dificultades de aprendizaje frente a sus compañeras/os.

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:

La discriminación arbitraria es una forma de discriminación que se ejerce de manera injusta e irrazonable hacia una persona o grupo de personas por motivos arbitrarios, como la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la nacionalidad, la edad o cualquier otra característica personal. Se considera arbitraria porque no está basada en ninguna razón objetiva o legítima, sino que se fundamenta en estereotipos, prejuicios y estigmas culturales. Por lo tanto, la discriminación arbitraria viola los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas.

Esta forma de discriminación puede manifestarse de distintas maneras, como la exclusión de determinados grupos sociales de oportunidades laborales, educativas o de acceso a servicios básicos, la segregación espacial o residencial, la imposición de estereotipos culturales o la estigmatización y marginación social.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER:

La discriminación contra la mujer se refiere a la desigualdad de trato y oportunidades que sufren las mujeres en comparación con los hombres en distintos ámbitos de la vida, como el acceso a la educación, el empleo, la política, la cultura, la justicia y la salud. Esta discriminación se basa en estereotipos y roles de género que atribuyen características y

habilidades distintas a mujeres y hombres, y que valoran de manera desigual su aporte a la sociedad.

La discriminación contra la mujer puede manifestarse de distintas formas, como la violencia de género, el acoso sexual, la brecha salarial, la falta de acceso a recursos y servicios básicos, la falta de representación política y la sub-representación en cargos directivos y de liderazgo, entre otros.

Esta forma de discriminación afecta a la vida de millones de mujeres en todo el mundo, impidiéndoles alcanzar su pleno potencial y limitando su capacidad para tomar decisiones libres y autónomas sobre sus vidas.

VIOLENCIA HOMÓFOBA O TRANSFOBA:

Es un tipo específico de violencia de género basada en la orientación sexual real o supuesta o la identidad de género. La violencia homofóbica y transfóbica no solo afecta a los educandos que son homosexuales, bisexuales, transgénero o intersexuales, sino también a los que son percibidos como no conformes con las normas de género prevalecientes.

Temor, rechazo o aversión hacia las personas homosexuales o transexuales, con frecuencia expresada mediante actitudes estigmatizadoras o comportamientos discriminatorios hacia personas de la diversidad sexual. (Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe , 2015)

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN:

La Victimización Secundaria se entiende como las consecuencias negativas que sufren las víctimas de delito, debido a la inadecuada intervención o respuesta de parte de las instituciones e individuos que participan del proceso judicial. Si bien la victimización secundaria ha sido, generalmente, asociada a la relación de las víctimas con parte de las instituciones de justicia penal (policías, Fiscalía, tribunales), esta inadecuada intervención también puede observarse de parte de las instituciones de educación, servicios de salud, iglesia, y medios de comunicación e incluso de parte del entorno más directo, ya que familiares, amigos y/o colegas pueden llegar a culpar a la víctima por lo sucedido o negar el impacto del delito. (No me preguntes más)

GÉNERO Y TRABAJO

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO:

La división sexual del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre los hombres y las mujeres, según los roles de género establecidos que se consideran apropiados para cada sexo.

La distribución social de las tareas parte del sexo biológico y se divide en trabajo productivo y reproductivo; bajo esta perspectiva se les asigna a los hombres el espacio público (trabajo productivo) y a las mujeres, el espacio privado (trabajo de reproducción). La asignación descrita es una construcción social, interiorizada a tal grado que se considera que los roles tradicionales corresponden, en realidad, a la naturaleza y capacidades de hombres y de mujeres.

TRABAJO DOMESTICO:

Se puede entender como trabajo doméstico no remunerado todas aquellas actividades que se realizan en los hogares, tales como, los trabajos de higiene, cuidados, la cocina, la limpieza y la agricultura y que históricamente se han atribuido y han sido desarrolladas por mujeres. Este trabajo no remunerado ha sido fundamental para que las economías de los hogares y del sistema del mercado de las diversas sociedades funcionen, sin embargo, en la actualidad sigue siendo infravalorado, y continúa sin percibir retribución salarial, a pesar de ser definido como trabajo.

TAREAS DE CUIDADO:

Son todas las tareas relativas a niños, niñas, adolescentes y personas dependientes y mayores, como, por ejemplo, prepararles la comida y alimentarlos/as, la higiene, jugar, realizar tareas escolares, ir a controles de salud, realizar cuidados específicos, supervisarlos, entre muchas otras.

DOBLE PRESENCIA:

Durante el tiempo de trabajo remunerado, una persona debe gestionar sus responsabilidades domésticas no remuneradas y a su vez, durante el tiempo dedicado a actividades personales, deben organizar o gestionar de alguna manera las responsabilidades laborales.

La doble presencia es un fenómeno que se refiere a la situación en la que las mujeres, además de su trabajo remunerado fuera del hogar, también tienen que ocuparse de las tareas domésticas y de cuidado en el hogar. Es decir, tienen una doble carga de trabajo que puede ser física y emocionalmente agotadora.

La doble presencia puede tener consecuencias negativas para la salud física y emocional de las mujeres, así como para su desarrollo profesional y económico. Además, puede limitar la participación de las mujeres en la vida pública y política, ya que les resta tiempo y energía para involucrarse en actividades fuera del hogar.

CONCILIACIÓN:

La conciliación de la vida familiar y personal con el trabajo se refiere a la posibilidad de una persona de transitar entre sus espacios privados y laborales, tratando de equilibrar las demandas y tiempos que ambos espacios exigen.

CORRESPONSABILIDAD:

Conlleva que mujeres y hombres se responsabilicen por igual de las tareas domésticas, del cuidado de hijas/os y personas dependientes. Implica, en definitiva, superar la dicotomía público/privado y la consiguiente división sexual del trabajo y desarrollar nuevas prácticas sociales, donde ambos puedan compartir por igual las tareas necesarias para la subsistencia de la sociedad.

PARIDAD:

Estrategia política que tiene por objetivo garantizar una participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad, particularmente en la toma de decisiones. En la práctica, la paridad se traduce como la apertura de mayores espacios de participación política de las mujeres.

TECHO DE CRISTAL:

Barrera invisible dentro del entramado estructural de las organizaciones que no permite o impide el acceso a mujeres a puestos de mayor responsabilidad. Esta invisibilidad está dada por la inexistencia de algún mecanismo formal o informal al cual pueda atribuirse esta situación, por lo que las razones son difíciles de ver. (IN MUJERES, s.f.)

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

Los derechos sexuales incluyen el derechos de todas las personas libre de coerción, discriminación y violencia- a: el nivel más alto posible de salud en relación a la sexualidad, incluido el acceso a servicios asistenciales de salud sexual y reproductiva; buscar, recibir e impartir información sobre la sexualidad; educación sexual; respeto por la integridad física; elegir pareja; decidir tener una vida sexual activa o no; relaciones sexuales consentidas; matrimonio consentido; optar por tener hijas/os o no, y cuándo; y procurar una vida sexual segura y placentera. Los derechos reproductivos son aquellos que buscan proteger la libertad y autonomía de todas las personas para decidir con responsabilidad si tener hijos o no, cuántos, en qué momento y con quién. Al igual que los derechos humanos, son inalienables y no están sujetos a discriminación por género, edad o raza. (UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO, MINSAL-SERNAMEG).

PROMOVIENDO/ FOMENTANDO LA EQUIDAD

EDUCACIÓN NO SEXISTA:

Se trata de “una educación que promueve el desarrollo y aprendizaje de todo el grupo por igual, esto significa que no hay sesgos de género, es decir, no se hacen diferencias y no se usa estereotipos de género. Es una educación donde cada persona se siente aceptada y donde se le dan todas las posibilidades para que pueda desarrollarse y aprender, independientemente de su sexo y género. Una educación no sexista es también una educación no heteronormativa. (Oportunidad, Fundación Educacional, 2022)

LENGUAJE NO SEXISTA:

Lenguaje igualitario y no excluyente permite visibilizar a las mujeres, rompiendo con estereotipos y prejuicios sexistas; por todo ello, es necesario modificar el enfoque androcéntrico de las expresiones, nombrando correctamente a mujeres y hombres. Es compatible el uso de las normas gramaticales y estilísticas con el uso no sexista de la lengua. El uso innecesario o abusivo del masculino genérico es un obstáculo a la igualdad real entre mujeres y hombres porque oculta a las mujeres y produce ambigüedad, por lo que ha de evitarse su utilización en textos y documentos. Para sustituir el masculino genérico se emplearán términos colectivos, abstractos o vocablos no marcados, utilizar infinitivos o pronombres. (IPS, Chile Atiende, 2020)

FEMINISMO:

El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera. (Mujeres en Red, 2008)

El feminismo surge a partir de la toma de conciencia por parte de las mujeres de la opresión y desigualdad que han sufrido históricamente, y de la necesidad de luchar por la igualdad de derechos y oportunidades con los hombres en todos los ámbitos de la vida. El movimiento feminista ha tenido distintas corrientes y enfoques a lo largo del tiempo y en diferentes partes del mundo, pero siempre ha tenido como objetivo principal la igualdad de género.

NUEVAS MASCULINIDADES:

Entendida como una categoría de análisis que reflexiona y cuestiona las características asignadas a los hombres por la cultura patriarcal. Según los especialistas en este tema, es una palabra que no debe usarse en singular, pues pretende representar la diversidad de hombres y masculinidades existentes histórica y cotidianamente.

El término "nuevas masculinidades" hace referencia a un enfoque en la construcción de la identidad masculina que busca superar los estereotipos de género tradicionales y promover una masculinidad más igualitaria y positiva. En otras palabras, se trata de un movimiento que busca redefinir lo que significa ser hombre en una sociedad moderna y equitativa.

Las nuevas masculinidades se centran en la promoción de valores como la empatía, la vulnerabilidad, la responsabilidad, el respeto y la igualdad de género. Esto implica abandonar los modelos tradicionales de masculinidad que se asocian con la violencia, la agresividad y el control, y en su lugar, fomentar una masculinidad más diversa, inclusiva y no jerarquizada.

El enfoque de las nuevas masculinidades se basa en la idea de que los hombres también son víctimas del patriarcado y que el modelo de masculinidad tradicional puede ser perjudicial tanto para las mujeres como para los hombres. Promueve la idea de que la igualdad de género es beneficiosa para todas las personas y que los hombres tienen un papel importante que desempeñar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

SEXISMO:

El sexismo se refiere a todas aquellas prácticas y actitudes que promueven el trato diferenciado de las personas en razón de su sexo biológico, del cual se asumen características y comportamientos que se espera operen cotidianamente. El sexismo hace referencia a la invisibilidad o exclusión de hombres o mujeres, a la caracterización estereotipada de lo femenino y lo masculino y a la confinación de ambos a determinados ámbitos (público o privado). (UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO, MINSAL-SERNAMEG)

Bibliografía

- Organización Mundial de la Salud. (2018). *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*.
- INDH. (2013). *¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?*
- UNESCO. (s.f.). *Igualdad de Género*.
- Arámburu, M. E. (s.f.). "Brechas de género". *Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud*. México: Instituto Nacional de las Mujeres, México.
- ONU Mujeres. (s.f.). *ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>
- Ruesta, M. B. (2001). *LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LOS GOBIERNOS CENTRAL Y AUTONÓMICOS EN ESPAÑA: 1995 - 1999*. Madrid: UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.
- UNIÓN, C. D. (2006). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Mexico.
- Planned Parenthood. (s.f.). *Planned Parenthood*. Obtenido de <https://www.plannedparenthood.org/es/temas-de-salud/para-adolescentes/todo-sobre-sexo-genero-e-identidad-de-genero>
- Castañeda, M. L. (2018). *Diversidad sexual y derechos humanos*. México.
- Morales, M. V. (2022). *MANIFIESTA LESBOTERNURANTE: MONÓLOGA1 SOBRE MI CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD COMO*. Medellín.
- ondacero.es. (18 de Junio de 2021). *ondacero.es*. Obtenido de https://www.ondacero.es/noticias/sociedad/que-significan-siglas-lgtbiq_2021062760d94a06ba65dd000144be9e.html#:~:text=Estas%20siglas%20designan%20al%20colectivo,colectivo%20sigue%20en%20constante%20crecimiento.
- American Psychological Association . (2013). *American Psychological Association* . Obtenido de <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>
- ABGLT. (s.f.). *8 LGBT Communication Manual, Brazilian Gay, Lesbian, Bisexual, Transvestite and Transsexual Association and UNAIDS*.
- UNIDAD DE EQUIDAD DE GÉNERO, MINSAL-SERNAMEG. (s.f.). *ORIENTACIONES PARA UN USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO NO SEXISTA*.
- Cunill-Grau, N. (2014). *La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: Un acercamiento analítico-conceptual*. Ciudad de México.

- Asencios, R. (2018). *Glosario de términos relacionados al enfoque de igualdad de género*.
- Gobierno de México. (04 de abril de 2016). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. Obtenido de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-que-es-el-machismo?idiom=es>
- IN MUJERES. (s.f.). *Glosario para la igualdad*. Obtenido de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/machismo>
- Fiscalía de Chile. (s.f.). *Fiscalía de Chile*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/violencia-genero.jsp#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20consiste,bienestar%20social%20de%20una%20persona.>
- Fiscalía de Chile. (s.f.). *Áreas de Persecución-Delitos Sexuales*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/sexuales.jsp#:~:text=El%20abuso%20sexual%20por%20su,presencia%20espect%C3%A1culos%20del%20mismo%20car%C3%A1cter%20>
- MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO. (12 de Julio de 2012). LEY 20609 -ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. *LEY 20609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN*. Chile.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2010). *CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO*.
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe . (2015). *La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina*. Santiago.
- No me preguntes más. (s.f.). *¿Qué es la victimización secundaria?* Obtenido de <https://nomepreguntenmas.cl/victimizacion-secundaria/>
- IPS, Chile Atiende. (2020). *Lenguaje no sexista*. Chilw.
- Oportunidad, Fundación Educacional. (31 de Mayo de 2022). *La importancia de una educación no sexista desde la infancia*. Obtenido de <https://oportunidadenlinea.cl/la-importancia-de-una-educacion-no-sexista-desde-la-infancia/#:~:text=Es%20una%20educaci%C3%B3n%20donde%20cada,tambi%C3%A9n%20una%20educaci%C3%B3n%20no%20heteronormativa.>
- Mujeres en Red. (Junio de 2008). *Mujeres en Red*. Obtenido de <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1308>
- Tolosa, R. I., Pérez Ceballos, A., & Díaz Fuenzalida, J. (2022). *Introducción a los Derechos Humanos*. Academia Judicial Chile.